

ADENDA No. 1 A LOS TERMINOS CONTRACTUALES

INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 003 DE 2015

OBJETO: “*CONTRATO MARCO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.*”

En Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2015, El Patrimonio Autónomo Consorcio FFIE ALIANZA BBVA procede a expedir e integrar a los Términos de Referencia la presente **ADENDA**, de la siguiente forma a saber:

PRIMERO. Se modifica el Numeral 7 Documentos Otorgados en el Exterior del Capítulo III. ASPECTOS GENERALES, el cual quedará así:

7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

NOTA:

El Proponente podrá presentar con la Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, los documentos deberán contar con todas las formalidades previstas en los TCC, a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha establecida para la aceptación de la oferta, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso.

En caso que el proponente, al momento de la fecha prevista para aceptación de la oferta, no aporte los documentos con todas las formalidades establecidas en los TCC, se rechazará su oferta. En este caso, se procederá con la notificación al segundo mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para la Región Correspondiente.

La presente nota aplica para todos los documentos exigidos en los TCC definitivos, tales como los establecidos en los siguientes numerales: 5.1, 5.1.3, 5.2, 5.3.3.

[Escriba texto]

SEGUNDO. Se modifica el Numeral 29. Legalización del contrato del Capítulo III. ASPECTOS GENERALES, el cual quedará así:

El FONDO, una vez notificada la aceptación de la oferta al primero en el orden de elegibilidad por Región, debe iniciar el trámite de legalización del CONTRATO. El contrato se tendrá legalizado siempre y cuando se cumplan, de manera previa, las siguientes condiciones:

1. Fase I. Corresponde a la firma o suscripción del CONTRATO. Dicha fase se entenderá perfeccionada con la presentación del cupo de crédito exigido en las condiciones de estos TCC, y aprobado por una entidad financiera autorizada para operar en Colombia, en donde se deje constancia que se encuentra en firme, y la firma del contrato Marco. Esta fase no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.
2. Fase II. Esta fase iniciará una vez se cumpla con la condición anterior, y se desarrollara dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al agotamiento de la fase I, y perfeccionará cuando el FONDO apruebe las garantías exigidas al CONTRATISTA para amparar los riesgos definidos en los presentes TCC.

El término de legalización del contrato no podrá ser superior a los términos establecidos en las Fase I, y II.

Si por causa del contratista se incumpliere con el término de legalización del contrato, el FONDO revocará unilateralmente la aceptación de la oferta, y se procederá a notificar al segundo mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para la Región Correspondiente.

Si el segundo mejor calificado en la Región NO cumple las condiciones de Legalización dentro del término establecido, se procederá a aplicar la regla definida en el numeral 30.1 de los TCC.

TERCERO: Se modifica el numeral **3.** (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) del Anexo Técnico y el numeral **4.8.** (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) del capítulo IV de los TCC, los cuales quedarán para todos los efectos así:

[Escriba texto]

FASE 1: PRECONSTRUCCIÓN: Corresponde a la fase de Estudios Técnicos y diseños

| ÁREA EN M2 DE PROYECTO | PLAZOS | |
|------------------------|-----------|----------------------------------|
| | AULAS | AULAS + ESPACIOS COMPLEMENTARIOS |
| Hasta 1.000 | 2 MESES | 2,5 MESES |
| De 1.001 a 5.000 | 3 MESES | 3,5 MESES |
| De 5.001 a 10.000 | 3.5 MESES | 4 MESES |
| De 10.001 a 12.000 | 4 MESES | 5 MESES |
| De 12.001 a 15.000 | 5 MESES | 6 MESES |
| De 15.001 a 20.000 | 6 MESES | 7 MESES |

CUARTO. Se modifica el numeral **4.1 (METODOLOGÍA DE CALCULO – PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AGOTABLE PEA)** del Anexo Técnico, el cual quedará para todos los efectos así:

VALOR FASE 2 CONSTRUCCIÓN

Para el cálculo de los valores de la fase 2 (construcción) a realizar, la entidad ha determinado un precio unitario por M2 construido por ETC de acuerdo con los históricos que el MEN ha ejecutado en diversos y diferentes infraestructuras educativas en el territorio nacional.

A continuación se presentan los valores por M2 rural y urbano por región para aula y para espacios complementarios y por ETC que componen dichas regiones. Los cuales incluyen Costos Directos CD y Costos Indirectos CI, así como los mesones fijos de cocina y los mesones fijos de los laboratorios y actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de la edificación a construir como andenes y zonas verdes aledañas y en caso de requerirse las explanaciones y limpieza de las áreas a intervenir.

QUINTO. Se modifica el numeral 5.1.11. de los TCC definitivos, el cual quedará así:

5.1.11. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del

[Escriba texto]

Proponente plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Para las propuestas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato, y en general para todos los efectos relacionados con el contrato. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y postcontractuales, incluyendo la etapa de liquidación.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Los interesados tendrán en cuenta para el presente proceso que cuando la experiencia sea aportada por dos o más integrantes del proponente, al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia señalada en los presentes TCC deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%), y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si solo uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal es quien acredita la experiencia, su participación no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%), ni inferior al 100%.

Para el cupo de crédito solicitado, cada uno de los asociados del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, deberá aportar como mínimo el 10% del cupo de crédito.

Para la presentación de la PROPUESTA plural, cada miembro, deberá acreditar el cupo de crédito, mediante la declaración jurada ante notario público y/o copia del radicado de la petición del respectivo cupo, que ha solicitado a la entidad bancaria autorizada para operar en Colombia, para la presente convocatoria, y en los porcentajes correspondientes a su participación.

El incumplimiento de la acreditación del cupo de crédito al momento de la presentación de la propuesta, mediante la declaración jurada ante notario público y/o presentación del radicado de petición del cupo crédito, ante la entidad financiera autorizada para operar en Colombia, ya sea por PROPONENTE INDIVIDUAL, O

[Escriba texto]

PLURAL, así como el no cumplimiento de los porcentajes de participación constituirá CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta.

SEXTO. Se modifica el numeral 5.1.17 de los TCC Definitivos, el cual quedará así:

5.1.17. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO El Proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

El proponente debe diligenciar el FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (ANEXO No.), completamente diligenciado y con los soportes allí descritos.

EL Proponente manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEPTIMO. Se modifica el numeral **5.2.1.1.** (EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES) del Anexo Técnico y los numerales **5.2.1.** (EXPERIENCIA) y **6.8.1.1** (EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES) de los TCC definitivos, los cuales quedarán para todos los efectos así:

- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **1 vez** el valor del **PEE**, expresado en SMMLV.
- **MÍNIMO** uno de los contratos aportados, debe ser de **25%** del valor del **PEE** expresado en SMMLV.
- Se debe acreditar que con ellos se ejecutó **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES.**

OCTAVO. Se modifica el numeral **5.2.1.2.** (EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN FORMA SIMULTÁNEA DENTRO DE UN MISMO PLAZO DE

[Escriba texto]

TIEMPO) del Anexo Técnico y el numeral **6.8.1.2** (EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN FORMA SIMULTÁNEA DENTRO DE UN MISMO PLAZO DE TIEMPO) de los TCC definitivos, los cuales quedarán para todos los efectos así:

EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN FORMA SIMULTÁNEA DENTRO DE UN MISMO PLAZO DE TIEMPO

Para certificar su capacidad operativa en la ejecución de diversos contratos simultáneamente el oferente deberá certificar:

- **LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO, QUE CONTEMPLAN CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, Y/O ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 48 MESES. (las infraestructuras de edificaciones podrán ser las relacionadas en el cuadro para certificar la experiencia en CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES)**

De acuerdo con el número de contratos ejecutados y/o en ejecución de forma simultánea en el periodo mencionado que el oferente certifique, el FFIE asignara un puntaje de acuerdo con los siguientes rangos que presente así:

| No de contratos | Puntos |
|------------------------|---------------|
| 5-8 | 100 |
| 9-10 | 150 |
| 11-12 | 200 |
| 13-14 | 250 |
| 15 | 300 |

NOTA: *Para obras propias terminadas la experiencia deberá ser acreditada con:*

1. *Certificación del representante legal de que la obra se encuentra construida*
2. *El valor final con la certificación del contador o del revisor fiscal según aplique.*

[Escriba texto]

En caso de contratos entre privados deberá anexarse copia del contrato debidamente suscrito, la certificación del valor final suscrita por el Contratante.

Para los contratos terminados y/o en ejecución que implican la ejecución de uno o más proyectos y/o compuestos por diferentes frentes de obra, el contratista deberá certificarlos mediante las Actas u Órdenes de servicio o documentos equivalentes tales como actas de recibo final, en las cuales se certifique el valor final y la fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos y/o de los frentes de obra que lo componen. Cada uno de estos proyectos y/o frente de obra será considerado por la entidad como un contrato ejecutado

Para los contratos terminados que implican la ejecución de uno o más proyectos el contratista deberá certificarlos mediante las Actas u Órdenes de servicio o documentos equivalentes tales como actas de recibo final, en las cuales se certifique el valor final y la fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos que lo componen. Cada uno de estos proyectos será considerado por la entidad como un contrato ejecutado

*Para los contratos en ejecución iniciados a partir del 1 de diciembre de 2011 se deberá certificar como **mínimo la ejecución del 50%**. Para los proyectos **iniciados antes del 1 de diciembre de 2011 se deberá acreditar un avance de ejecución de máximo del 75%**, dicho avance deberá certificarse mediante acta parcial debidamente suscrita por el contratista y el interventor.*

Para proyectos propios la certificación de avance debidamente suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal según aplique.

Para contratos entre privados la certificación del contratante bajo la gravedad de juramento en la cual se certifique que para los contratos iniciados a partir del 1 de diciembre de 2011 el avance es mínimo del 50% y para los iniciados antes de esa fecha el avance máximo es del 75%.

El periodo de 48 meses será contado a partir del 1 de diciembre de 2011.

Los contratos podrán relacionarse en el anexo de los TCC:

NOVENO: Se modifica el segundo párrafo del numeral 5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO de los TCC definitivos, el cual quedará así:

Los estados financieros deben ser los auditados y reportados ante la Superintendencia de Sociedades; en virtud de las obligaciones que correspondan al tipo societario.

[Escriba texto]

DECIMA: Se modifica 5.3.2. CUPO DE CREDITO de los TCC definitivos, el cual quedará así:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, los proponentes deberán, bajo la gravedad de juramento ante notario público y/o presentación del radicado de petición del cupo crédito ante entidad financiera autorizada para operar en Colombia, acreditar que se encuentra en trámite la solicitud. El cupo de crédito será exigible al momento de legalizar el contrato que resulte adjudicatario el PROPONENTE.

En caso de no existir cupo de crédito en firme para la legalización del contrato, por no cumplir con la condición suspensiva, el FONDO, para asegurar la ejecución del contrato, adjudicará al PROPONENTE que dentro de la región haya sido calificado como segundo en el Orden de Elegibilidad. Por virtud del incumplimiento de la condición de aportar el cupo de crédito.

Si el Segundo mejor calificado en la Región NO cumple con las condiciones definidas para perfeccionar la Legalización del contrato, el FONDO, podrá adjudicar al Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje del total de las PROPUESTAS presentadas en las cinco (5) Regiones. Si este tampoco cumpliera las condiciones, se notificará la aceptación de la oferta al Tercero Mejor Calificado del total de los puntajes para las cinco (5) Regiones, y así sucesivamente hasta llegar al quinto Mejor calificado.

La anterior regla aplica de manera individual para cada una de las Regiones que fue objeto de OFERTAS.

En el evento que se adjudique al Segundo Mejor calificado por defecto en la legalización de los Contratos, y en caso que ocurra el fenómeno en Región diferentes, se aplicará la regla desde el Tercero Mejor Calificado, y así hasta adjudicar las 5 Regiones dentro del Total de PROPUESTAS presentadas en la presente convocatoria abierta.

De no cumplirse con el anterior orden en cada una de las Regiones, se procederá a declarar FALLIDO el proceso de convocatoria Abierta.

El cupo crédito deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta (s) de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia

[Escriba texto]

- Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
2. El cupo de crédito a certificar en la carta (s), es el cupo de crédito en firme, libre y/o disponible, expresión que debe estar incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación. No se aceptarán pre aprobaciones de crédito.
 3. Denominación completa e identificación de la entidad bancaria y del representante que expide la certificación.
 4. La carta (s) de cupo de crédito deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. En el caso que la carta de cupo de crédito esté firmada por Representante Legal y este no se encuentre inscrito ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento. El FONDO se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia sobre dicha condición. Cuando la carta (s) de cupo de crédito la firma un gerente de oficina o sucursal o su equivalente, se deberá adjuntar el documento idóneo mediante el cual se acredite el nombramiento o la facultad para realizar este tipo de operaciones. El FONDO se reserva el derecho de efectuar la consulta correspondiente ante la entidad financiera sobre dicha condición.
 5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
 6. Especificación puntual de que la empresa y/o PROPONENTE PLURAL tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico de esta convocatoria, por un monto igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato marco de la región al cual presenta la convocatoria al momento de la firma y legalización del contrato. Los proponentes plurales, de conformidad a las condiciones definidas en los presentes, deberán acreditar que la suma de los cupos de créditos aportados por sus miembros sea por un monto igual, o superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
 7. En consideración con lo anterior se acepta la presentación de declaración juramentada ante notario público y/o presentación del radicado de petición del cupo crédito ante entidad financiera autorizada para operar en Colombia que se encuentra el trámite en curso para el cupo de crédito para cada región dónde se presente PROPUESTA. Si llegare a ser adjudicatario de más un contrato marco, deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta presentar el nuevo cupo de crédito en firme para cada nuevo contrato, hasta llegar al máximo tres (3)

8. Que acredite, al momento de la firma del contrato, un cupo de crédito con una vigencia mínima de al menos nueve (9) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
9. Que el cupo de crédito no se encuentre sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.
10. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito aprobado.
11. El cupo de crédito será por el veinte por ciento (20) % del valor del contrato marco.
12. Cada miembro de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia debe presentar su propio cupo de crédito, el cual puede ser acreditado mediante cartas de cupo de crédito que cumplan con las anteriores condiciones, y su sumatoria no puede ser inferior al mínimo definido en la Nota del presente numeral.

Para extranjeros sin sucursal en Colombia, deben igualmente aportar carta expedida únicamente por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Nota: Para el cupo de crédito solicitado, cada uno de los asociados del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, deberá aportar como mínimo el diez por ciento (10%) del total del cupo de crédito. El incumplimiento de lo anterior generará el efecto de RECHAZO de la PROPUESTA.

DECIMA PRIMERA. Se modifica el numeral XI de los TCC definitivos, el cual para todos los efectos, quedará así:

I. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El siguiente es el Cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--------------------------|-------------------------|---|
| Apertura definitivos TCC | 14 de Diciembre de 2015 | www.alianza.com.co Ruta: |

[Escriba texto]

| | | |
|--|--|--|
| | | Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales www.mineducacion.gov.co www.colombiacompra.gov.co |
| Observaciones de los TCC definitivos | Hasta 18 de diciembre HASTA LAS 9:00 A.M. | consorcioffie@alianza.com.co |
| Respuesta a observaciones de los TCC definitivos | 23 de Diciembre de 2015 | www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales www.mineducacion.gov.co www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar ofertas | 13 de enero de 2016 Hasta las 4:00 pm | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Subdirección de Acceso Calle 44 A No. 55 – 47 Bogotá D.C., Colombia |
| Publicación del informe de evaluación | 18 de enero de 2016 | www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales www.mineducacion.gov.co www.colombiacompra.gov.co |
| Observaciones al informe de evaluación | 21 de enero de 2016 a las 5:00 PM | consorcioffie@alianza.com.co |
| | 21 de Febrero de 2016 | www.alianza.com.co Ruta: |

| | | |
|---|--|--|
| Respuesta a Observaciones Informe de Evaluación | | Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales www.mineducacion.gov.co www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación informe final de evaluación | 21 de Febrero de 2016 | www.alianza.com.co Ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales www.mineducacion.gov.co www.colombiacompra.gov.co |
| Carta de aceptación de la propuesta | 22 de Febrero de 2016 | www.alianza.com.co |
| Legalización de los Contratos | Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de aceptación de la oferta | FIDUCIARIA |

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente TCC y el Manual Operativo del FONDO.

DÉCIMA SEGUNDA: Se adiciona al Anexo 9- Minuta del contrato de los TCC definitivos, la cláusula vigésima quinta, la cual quedará así:

VIGÉSIMA QUINTA.- SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.

[Escriba texto]

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DECIMA TERCERA. Se adicionan, mediante la presente adenda, los siguientes anexos:

Anexo. 15. Formato único de vinculación Persona Natural

Anexo. 16. Formato único de vinculación Persona Jurídica.

Anexo. 17. Guía para el Diligenciamiento para el formato de vinculación

DECIMA CUARTA. Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia continúan sin modificación.